

Doctorado Industrial

Escuela Internacional de Doctorado EIDUNED

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Contenidos incluidos:

CONVENIO COLABORACIÓN.....	2
ANEXO I. CONFIDENCIALIDAD SOBRE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	7
ANEXO II. CONFIDENCIALIDAD SOBRE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN.....	10
ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS ESTUDIANTE ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EIDUNED	15

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a..... de..... de 20

REUNIDOS

De una parte, D./Dña....., en representación de....., con C.I.F....., domiciliada en....., calle....., en calidad de.....y con facultades suficientes para el presente otorgamiento.

De otra parte, la *Vicerrectora de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia* (en adelante UNED), Dña. Rosa Martín Aranda, en virtud de la delegación aprobada por Resolución del Rectorado de 16 de octubre de 2020 (B.O.E. de 5 de noviembre). Modificada por Resolución de 10 de mayo de 2022 (B.O.E. de 23 de mayo).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que estando la empresa/institución..... interesada en la realización de la Tesis Doctoral del estudiante de la ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EIDUNED D/Dña....., de título..... bajo la dirección del profesor/a del Programa de Doctorado es por lo que formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en facilitar la realización de la investigación por el/la estudiante D/Dña....., mediante la vinculación con los objetivos de la empresa o institución, la coordinación durante el proyecto, la previsión del posible aprovechamiento y difusión de los resultados de la investigación de manera conjunta por la UNED y por la empresa/institución y a solicitud de la misma.

SEGUNDA.- MODALIDAD DE DEDICACIÓN A LA INVESTIGACIÓN DEL ALUMNO

La entidad se compromete, en caso de que fuese necesario, a facilitar al estudiante la dedicación a la investigación objeto del presente convenio durante.... días a la semana, y los periodos presenciales en la universidad que se determinen inicialmente en la memoria técnica, eximiéndole durante ese tiempo de sus cargas laborales habituales.

TERCERA.- DURACIÓN

La duración prevista para el desarrollo del proyecto será de..... años (máximo 5 años), pudiendo renovarse por una sola vez de mutuo acuerdo poraños (hasta un máximo de otros 5 años), si las investigaciones no hubiesen dado resultados positivos en dicho periodo y ambas partes consideren oportuna su prosecución (art. 34.2 Ley 14/2011).

CUARTA.- INTERRUPCIÓN POR MUTUO ACUERDO

La actividad objeto del presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes bien porque consideren los trabajos de investigación finalizados antes del periodo marcado o por cualquier otra causa.

En ese caso el Director/a del proyecto entregará a la empresa un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvaguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas de confidencialidad.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.

Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente Convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes se compromete a no difundir ni utilizar sin permiso, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes con anterioridad a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del proyecto de investigación objeto de este convenio.

Las partes podrán establecer mediante acuerdo (Ver ANEXOS I y II) las informaciones, metodologías y conocimientos no publicados previamente que se deseen mantener como confidenciales.

La empresa/institución, el alumno/a y la ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EIDUNED, se comprometen a respetar las condiciones de confidencialidad recogidas en el Anexo correspondiente

Cuando los resultados de la investigación contengan elementos o datos sensibles para las partes, se solicitará de los miembros del Tribunal de la Tesis un tratamiento de excepción de dichos elementos en la difusión e inclusión de la Tesis en los repositorios habituales y en la defensa de la misma. Este tratamiento en ningún caso supondrá limitaciones para la consideración académica del trabajo por los miembros del tribunal durante su labor que, en todo caso deberán ser informados de los compromisos de confidencialidad.

SÉPTIMA.- PUBLICACIONES.

Las partes, establecerán previamente los compromisos de publicación individual o compartida y las formas de difusión de los resultados de la investigación.

Tanto en la solicitud de los derechos de propiedad industrial, como en la publicación de los resultados de la investigación, deberán respetarse los derechos morales de los investigadores, en especial el derecho a ser designados como inventores o como autores.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad industrial derivados de la investigación objeto del presente contrato y las correspondientes patentes de invención, secreto industrial o registros de obras en la Propiedad Intelectual se establecerán según las siguientes opciones:

- **Propiedad de la UNED.** Se establecerá la participación relativa en la autoría de los investigadores participantes, aplicando las condiciones habituales de la UNED a los investigadores participantes y al alumno que haya cedido sus derechos a la universidad (Ver ANEXO III). En este caso, podrá establecerse con la empresa o institución un acuerdo de licencia de uso y explotación en condiciones preferentes.

- **Propiedad de la empresa o institución.** Para el caso de que el alumno/a tenga relación laboral con la empresa o institución, la titularidad corresponderá a esta sin perjuicio de acuerdos de publicaciones conjuntas o no con los investigadores participantes.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpi)
- ante
.....
.....

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La UNED no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la explotación comercial de los resultados obtenidos en esta colaboración, si bien sus investigadores deberán dar el debido soporte técnico para la defensa.

DECIMOPRIMERA.- COLABORACIÓN

La empresa o institución y el equipo investigador compuesto porcolaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que la investigación pueda ser realizada con éxito.

DECIMOSEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de la investigación.

DECIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En caso de conflicto, si éste no se ha podido resolver por la Comisión de Seguimiento, se resolverá por los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pidieran corresponderles.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documentos, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Firmas

La Vicerrectora

**El representante de
la empresa/institución**

E/La estudiante

ANEXO I. CONFIDENCIALIDAD SOBRE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

DOCTORADO INDUSTRIAL

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EIDUNED

Madrid, xx de de 20

REUNIDOS

De una parte.... Profesor/a del Programa de doctorado... de la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED.

De otra parte alumno/a del Programa de doctorado.....

De otra parte, la empresa/institución.....

EXPONEN

Que para el desarrollo del proyecto de Tesis Doctoral del estudiante y de acuerdo con la normativa de la universidad y con las mejores prácticas de la actividad docente e investigadora, las partes formalizan el presente acuerdo sobre la Información Confidencial y la Propiedad Intelectual sobre Líneas de Investigación de la UNED utilizadas para la presente investigación y que pudiera tener carácter confidencial y/o sujeta a derechos de propiedad.

Y, en consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El alumno queda autorizado a utilizar los recursos técnicos y pedagógicos confidenciales recibidos para su investigación Doctoral.

SEGUNDA.- Se considera información de carácter confidencial y/o sujeta a derechos de propiedad Intelectual, cualquier tipo de resultado derivado de la realización de la tesis, como modelos, herramientas, procedimientos, documentación técnica, siempre y cuando no sean públicas.

TERCERA.- Las partes se obligan, asimismo, a:

- tratar la Información Confidencial como estrictamente confidencial,
- guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte, separada de cualquier otra información de la que pudieran disponer las partes;
- utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la Información Confidencial; las partes no realizarán copia de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito de la otra parte, excepto aquellas copias que sean necesitadas por las partes para su estudio interno;
- no facilitar Información Confidencial a tercero alguno, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte, y asegurar que, en caso de haber obtenido dicha autorización, que dicho tercero firma un compromiso de confidencialidad en términos equivalentes a los del presente documento.

CUARTA.- En ningún caso se entenderá implícito en modo alguno que el hecho de que se facilite Información Confidencial significa la concesión de licencia o la cesión, en su caso, de cualquier naturaleza a favor del alumno de cualesquiera derechos de patente, marca, modelo de utilidad, diseño, copyright, o derecho alguno de propiedad industrial o intelectual.

QUINTA.- El alumno autorizará al profesor el uso de la información generada en su investigación Doctoral en artículos científicos y demás publicaciones académicas citando la fuente.

SEXTA.- Todos los avisos y demás comunicados escritos en relación con este convenio deberán formularse y enviarse a la correspondiente dirección indicada a continuación, a menos que una parte haya notificado una nueva dirección de conformidad con este acuerdo, en cuyo caso se enviarán a esa nueva dirección.

Profesor: Correo electrónico	Representante empresa/institución: Correo electrónico	Estudiante: Correo electrónico
---------------------------------	--	-----------------------------------

Se entenderá que los avisos y notificaciones realizados por las partes son válidos y eficaces, cuando se realicen por cualquier medio o forma en los que se pueda dar fe de su envío, recepción y contenido.

SÉPTIMA.- Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida mientras la información siga teniendo carácter Confidencial.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en Madrid, a ___ de _____ de 20 .

El profesor/a

El representante de
la empresa/institución

El/la estudiante

ANEXO II. CONFIDENCIALIDAD SOBRE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

DOCTORADO INDUSTRIAL

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

Madrid, xx de de 20

REUNIDOS

De una parte.... Profesor/a del Programa de doctorado... de la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED.

De otra parte alumno/a del Programa de doctorado.....

De otra parte, la empresa/institución.....

EXPONEN

Que la empresa/institución..... y la UNED están interesados en realizar un acuerdo de confidencialidad como consecuencia del proyecto de investigacióncon la colaboración de la empresa/institución..... y que va a realizar en la ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EIDUNED como Centro Público de Investigación, por lo que las partes tendrán que intercambiar información que puede tener carácter confidencial y/o sujeta a derechos de propiedad.

Y, en consecuencia, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad

El objeto de este acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuáles las partes mantendrán confidencial la información suministrada entre ellas y especialmente la que _____ pondrá a disposición de LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EIDUNED a fin de llevar a cabo informes, redacción y/o presentación de expedientes ante cualquier registro de Propiedad Industrial e Intelectual en cualquier parte del mundo.

Que, a los efectos de este acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial, toda información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este acuerdo, que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

Este acuerdo no constituye ningún acuerdo de licencia, contrato de desarrollo o similar, obligándose las partes a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial.

SEGUNDA.- Confidencialidad

La empresa/institución.. entregará a la ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EIDUNED toda la información confidencial o no, relativa a la investigación prevista necesaria para alcanzar los objetivos.

Por su parte LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EIDUNED se obliga a:

- a) Utilizar dicha información confidencial en forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información técnica que la compañía _____ le facilite.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que estos gocen de una expresa aprobación por escrito de _____ y sólo en los términos de tal aprobación.
- d) Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas de informes,

redacción de las memorias y preparación de la documentación oficial de solicitud de registro de las invenciones.

e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este acuerdo y, en definitiva, de la solicitud de registros.

LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EIDUNED mantendrá esta confidencialidad y evitará revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- a) La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) La información recibida le proceda de un tercero que no exige secreto.

TERCERA.-Duración

Este acuerdo tendrá una duración inicial igual a la duración prevista de la tesis doctoral desde la fecha de su firma, prorrogable a su expiración por el periodo de igual duración que se haya prorrogado la tesis, salvo que alguna de las partes comunique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del convenio o su prórroga.

Cualquier parte podrá requerir de la otra la devolución de la documentación, publicación, material o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte, que constituya una información confidencial o secreta, que habrá de remitirle inmediatamente, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia tangible de la misma.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, cada parte se compromete a mantener confidencial, de forma indefinida tras la finalización del presente acuerdo, la información intercambiada con objeto del mismo.

CUARTA.- Derechos de propiedad

Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de la cual proceda. Ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

QUINTA.- Protección de datos

Para la correcta aplicación del presente Acuerdo, ambas partes podrían tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD) por lo que se comprometen a efectuar un uso y

tratamiento de los datos afectados que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta prestación de servicios regulada en este Acuerdo, según las instrucciones que sean facilitadas en cada momento.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación. La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y portabilidad podrán ejercitarse conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio de colaboración.

SEXTA.- Modificación o cancelación

Este acuerdo sólo podrá ser modificado con el consentimiento expreso de ambas partes, en documento escrito y mencionando la voluntad de las partes de modificar el presente acuerdo.

SÉPTIMA.- Jurisdicción

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo o interpretación del presente acuerdo, en caso de que esto no sea posible, será la Comisión Mixta de Seguimiento la encargada de dar solución a dicho desacuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento, a todos los efectos, a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Madrid capital, con renuncia a su fuero propio.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en Madrid, a ___ de _____ de 20.....

Fdo.

Fdo.

ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS ESTUDIANTE ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EIDUNED

Acuerdo de cesión de derechos y protección de los derechos de Propiedad Intelectual de los estudiantes UNED

APLICACIÓN:

En caso de que la investigación realizada por el alumno de la ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EIDUNED produzca resultados susceptibles de ser protegidos como Propiedad Intelectual o Industrial, y que disponga de libertad de acción para reclamar la autoría, podrá solicitar el apoyo de la universidad (OTRI UNED) en los siguientes términos.

PRIMERO: Reconocimiento como investigador.

Que la UNED reconoce la actividad investigadora del alumno/a _____ en la obra e invención denominada que fruto de su actividad como estudiante ha realizado en la ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EIDUNED y, por tanto, el pleno derecho moral como autor y los derechos económicos por explotación de invenciones que según la normativa vigente le correspondan en igualdad de condiciones a los demás autores miembros de la UNED, en la proporción que el registro de autoría de cada obra le atribuya.

SEGUNDO: Cesión de los derechos

Que _____ cede la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que le corresponden sobre la investigación realizada como estudiante de postgrado a la UNED, quien adquiere los derechos de propiedad industrial e intelectual en exclusiva para todo el mundo y por el máximo plazo de tiempo que le reconoce la normativa vigente,

Asimismo, se compromete a prestar su colaboración, en la medida necesaria, para la efectividad de los derechos cedidos, así como, si fuera preciso, la tramitación de las solicitudes de patentes o de protección de modelos de utilidad, registros de propiedad intelectual y de cualquier otro título de protección exclusiva, aunque la relación académica con UNED hubiese finalizado.

TERCERO: Remuneraciones

La cesión a que se refiere la cláusula anterior se realiza a título gratuito, por lo que la EIDUNED no deberá abonar al cedente remuneración de ninguna especie, salvo en el caso de producirse ingresos por explotación económica de las invenciones y obras en las que haya participado.

En caso de explotación de invenciones y obras, el alumno tendrá los mismos derechos a participar en los beneficios que le puedan corresponder a cualquiera de los investigadores de la ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EIDUNED, según el acuerdo aprobado por Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2011, que establece la siguiente distribución de los posibles beneficios (ingresos menos gastos incurridos en redacción de solicitudes, trámites, impuestos y tasas) que corresponderá a los autores en un 70% quedando el 30% restante para la ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EIDUNED.

CUARTO: Derechos de la UNED

La UNED o la entidad que ésta designe queda facultada para solicitar en nombre del cedente, ante las correspondientes Oficinas y Registros de la Propiedad Industrial, la protección de los derechos de propiedad industrial, en la forma que estime más conveniente, y a disponer de la misma.

QUINTO: Garantía de legitimidad

El cedente garantiza la originalidad de sus aportaciones al proyecto, así como el hecho de que goza de la libre disponibilidad de los derechos que cede.

SEXTO: Mandato de protección

El cedente autoriza a UNED a ejercer la defensa de los derechos de propiedad industrial objeto de esta cesión si fuere menester.

Madrid, a .. de ... de 20

Fdo. Rosa Martín Aranda
Vicerrectora de Investigación e Internacionalización

Fdo.
Estudiante EIDUNED